



AYUNTAMIENTO DE MARINES

REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES – P-46/16300 B

Plaza del Ayuntamiento nº 4 * CP 46163 * Tel. 96.164.80.17 * Fax. 96.164.80.02

*www.marines.sedelectronica.es

Dñ. M^a DULCE CRESPO MARZAL, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Marines (Valencia).

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Marines en sesión celebrada el día **21 DE MARZO DE 2024**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA DE DELIMITACIÓN DE ZONAS SUSCEPTIBLES DE SUFRIR RIESGO DE INCENDIO FORESTAL POR ESTAR SITUADAS EN TERRENOS FORESTALES O EN ZONAS DE INFLUENCIA FORESTAL

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía relativa al asunto epigrafiado, que literalmente dice lo siguiente:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Sobre aprobación de la cartografía de delimitación de zonas susceptibles de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zonas de influencia forestal

Visto Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), que establece en su Disposición Adicional Séptima, las medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en la zona de influencia forestal, y en concreto en su apartado 1 se establece que los ayuntamientos de municipios con suelos forestales deberán identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal, corresponde al pleno del ayuntamiento la aprobación de dicha cartografía de delimitación que deberá ser trasladada a la dirección general competente en materia de prevención de incendios forestales.



Visto el Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana (DOGV Núm. 9634 07.07.2023), que en su artículo 2 define el terreno forestal, también definido en el artículo 5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Visto el artículo 57 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, que define la zona de influencia forestal, a los efectos de prevención de incendios forestales, como la superficie constituida por la franja circundante a los terrenos forestales, que tendrá una anchura de hasta 500 metros.

Vista la instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales sobre la elaboración de la cartografía prevista en la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del TRLOTUP.

Considerando que existe informe técnico de fecha 14.03.2021, realizado por el Ingeniero Técnico Forestal que presta sus servicios en este Ayuntamiento, D. Carlos A. Chirivella García (Colegiado nº 2875), en el que se informa favorablemente la "aprobación de la cartografía remitida al Ayuntamiento de Marines por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la Conselleria de Justicia e Interior de la Generalitat Valenciana, para informar de la aceptación de la misma a la citada Dirección General, competente en materia de prevención de incendios forestales, en las condiciones indicadas Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP)".

Considerando que consta en el expediente, cartografía, que cumple con los requisitos de la Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023, siendo los mismos:

- Archivo shapefile de interfaz urbano-forestal, con las edificaciones incluidas dentro del terreno forestal y de su zona de influencia forestal de 500 metros, así como la zona de actuación según los criterios que se definen en la presente instrucción.
- Tabla de atributos de las edificaciones ajustada a los campos especificados en la tabla 4 de la instrucción, con los mismos criterios de nomenclatura.
- Metadatos referentes a la cartografía generada.
- Georreferenciación en ETRS89 y en proyección UTM referido al Huso 30N (EPSG: 25830).

Considerando la Disposición Adicional Séptima del TRLOTUP que establece que corresponde al pleno del ayuntamiento la aprobación de la cartografía de delimitación de zonas susceptibles de sufrir riesgo de incendio forestal.





AYUNTAMIENTO DE MARINES

REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES – P-46/16300 B

Plaza del Ayuntamiento nº 4 * CP 46163 * Tel. 96.164.80.17 * Fax. 96.164.80.02

*www.marines.sedelectronica.es

*Visto cuanto antecede, en virtud del artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Pleno de la corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO. *Aprobar la cartografía referida al interfaz urbano forestal del Término Municipal de Marines, remitida a este Ayuntamiento por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la Conselleria de Justicia e Interior de la Generalitat Valenciana, de delimitación de urbanizaciones, núcleos de población, edificación o instalación susceptibles de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal.*

SEGUNDO. *Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Dirección General competente en materia de prevención de incendios forestales.”*

Iniciado el turno de intervenciones se realizaron las siguientes:(...)

Finalizado el turno de intervenciones el Pleno de la Corporación, por unanimidad de de todos los miembros presentes (8 de los 9 que lo componen), acuerda:

Primero. - Estimar la Propuesta de la Alcaldía en sus propios términos y en consecuencia: Aprobar la cartografía referida al interfaz urbano forestal del Término Municipal de Marines, remitida a este Ayuntamiento por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la Conselleria de Justicia e Interior de la Generalitat Valenciana, de delimitación de urbanizaciones, núcleos de población, edificación o instalación susceptibles de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal.

Segundo. - Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de los documentos y la realización de cuantas actuaciones y gestiones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Tercero. - Remitir certificado del presente acuerdo a la Dirección General competente en materia de prevención de incendios forestales, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que conste a los efectos legales oportunos expido la presente, en los términos del artículo 206 del ROF, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Marines a la fecha indicada al margen.

Documento firmado electrónicamente

